



Fundación Planeta Niños

Dirección: Parcelas de Cota globo 2 parcela 18 Camelot

Tel: 8414357 **Cel:** 3108963226

Email: ricardocortez1980@hotmail.com

A QUIÉN CORRESPONDA

En mi calidad de representante legal de la fundación **PLANETA NIÑOS**, con NIT **830.143.903-0**, me permito certificar que la fundación contrato a la empresa RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES Y CIA. LTDA., con número de NIT 830052555-1 así:

Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE LA SERIE DE FICCIÓN DE COMEDIA PARA WEB DENOMINADA "UN HERMANO ESPECIAL".

Valor del contrato: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.00) INCLUIDO IVA

Fecha de inicio: octubre 2 de 2017.

Fecha de terminación: febrero 16 de 2018.

Obligaciones:

- Realizar la serie de ficción de comedia bajo los lineamientos que imparta la FUNDACION PLANETA NIÑOS.
- Garantizar que tanto las piezas audiovisuales como su transmisión cumplan con los estándares de calidad audiovisuales.
- Cumplir con los aspectos de talento humano, equipo técnico, preproducción, producción y postproducción.
- Cumplir con las características de cantidad, calidad y oportunidad.

Cumplimiento: Excelente cumplió con la prestación del servicio contratado.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los SIETE (7) días del mes de abril de 2021.

Atentamente,

RICARDO GONZALEZ CORTEZ
Representante Legal
FUNDACION PLANETA NIÑOS



Fundación Planeta Niños

Dirección: Parcelas de Cota globo 2 parcela 18 Camelot

Tel: 8414357 **Cel:** 3108963226

Email: ricardocortez1980@hotmail.com

A QUIÉN CORRESPONDA

En mi calidad de representante legal de la fundación **PLANETA NIÑOS**, con NIT **830.143.903-0**, me permito certificar que que la fundación contrato a la empresa RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES Y CIA. LTDA., con número de NIT 830052555-1 así:

OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE LA SERIE DE FICCIÓN MINI DRAMATIZADO, PARA WEB. De la serie de ficción LA MUÑECA DE TRAPO.

VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE

Fecha de inicio: Octubre 2 de 2015.

Fecha de terminación: Febrero 16 de 2016.

Cumplimiento: Cumplir con la prestación del servicio contratado.

Realizar la serie de ficción MINI DRAMATIZADO para web.

Realizar la serie de ficción bajo los lineamientos que imparta la FUNDACION PLANETA NIÑOS.

Garantizar que tanto las piezas audiovisuales como su transmisión cumplan con los estándares de calidad audiovisuales.

Cumplir con los aspectos de talento humano, equipo técnico, preproducción, producción y postproducción.

Cumplir con las características de cantidad, calidad y oportunidad.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los DICISIETE (17) días del mes de junio de 2020.

Atentamente,

RICARDO GONZALEZ CORTEZ
Representante Legal
FUNDACION PLANETA NIÑOS



Fundación Planeta Niños

Dirección: Parcelas de Cota globo 2 parcela 18 Camelot

Tel: 8414357 **Cel:** 3108963226

Email: ricardocortez1980@hotmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION PLANETA NIÑOS Y RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES Y COMPAÑÍA LIMITADA

Entre los suscritos a saber, RICARDO GONZÁLEZ CORTÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.226.681 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN PLANETA NIÑOS, con NIT 830.143.903-0, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de otra la empresa RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES Y COMPAÑÍA LIMITADA, con NIT No. 830.052.555-1, representante legalmente por RAQUEL SOFÍA AMAYA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.708.731, y quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, se ha convenido celebrar un contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. LA CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente contrato, y con suma diligencia y dedicación, consistentes en PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE LA SERIE DE FICCIÓN DE COMEDIA PARA WEB DENOMINADA "UN HERMANO ESPECIAL".

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. Por la prestación de los servicios, EL CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000.00 MONEDA CORRIENTE) INCLUIDO IVA. El pago de estos dineros lo realizará EL CONTRATANTE de la siguiente forma: Un primer pago por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000.00 M/CTE) a la suscripción del presente contrato. Un segundo pago por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00 M/CTE) el día 15 de diciembre de 2017 y Un tercer y último pago por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000.00) el día 28 de febrero de 2018.

Para todos los efectos LA CONTRATISTA deberá entregar con una antelación de cinco (5) días hábiles de antelación a las fechas señaladas para el pago, el respectivo documento de cobro a EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO. En todo caso para cada pago LA CONTRATISTA deberá adjuntar el pago a la Seguridad Social Integral de los empleados o contratistas que haya destinado para la ejecución del presente contrato.

TERCERA. PLAZO. Este contrato tendrá una duración comprendida entre el dos (2) de octubre de 2017 y dieciséis (16) de febrero de 2018. No obstante, el contrato podrá ser terminado en cualquier momento de forma unilateral por parte de EL CONTRATANTE, previa comunicación escrita entregada a LA CONTRATISTA con mínimo de quince (15) días calendario de antelación a la fecha de terminación y sin que haya lugar a indemnización alguna, caso en el cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada del contrato, LA CONTRATISTA deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato.

CUARTA. TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: a) Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo, b) Decisión unilateral de EL CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, c) Por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito por ambas, d) En cumplimiento de lo prescrito en el parágrafo de la cláusula sexta del presente contrato, e) Por incumplimiento



Fundación Planeta Niños

Dirección: Parcelas de Cota globo 2 parcela 18 Camelot

Tel: 8414357 **Cel:** 3108963226

Email: ricardocortez1980@hotmail.com

de LA CONTRATISTA de la obligación de afiliar al Sistema General de Seguridad Social a los empleados o contratista que destine a la ejecución del presente contrato, o por mora en el pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales) por más de un mes o periodo.

QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cualquiera de los contratantes podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de causa extraña que hagan imposible la continuidad de éste, informando a la otra parte en forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias.

PARÁGRAFO: En caso de suceder una causa extraña que impida la ejecución del contrato, este se suspenderá hasta por quince (15) días calendario. Si cumplido este plazo la ejecución no se reanuda, EL CONTRATANTE, a su libertad, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones de cualquier título.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. Son obligaciones especiales de LA CONTRATISTA las siguientes:

- Realizar la serie de ficción de comedia bajo los lineamientos que imparta la FUNDACIÓN PLANETA NIÑOS.
- Garantizar que tanto las piezas audiovisuales como su transmisión cumplan con los estándares de calidad audiovisuales.
- Cumplir con los aspectos de talento humano, equipo técnico, preproducción, producción y postproducción.
- Cumplir con las características de cantidad, calidad y oportunidad.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones especiales de EL CONTRATANTE las siguientes:

1. Obtener el compromiso y la participación efectiva de las dependencias y personas involucradas en cada aspecto del objeto del presente contrato.
2. Facilitar a LA CONTRATISTA el acceso a la información que sea necesaria y pertinente para la debida ejecución del objeto del contrato.
3. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.

PARÁGRAFO: Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación de custodia o seguridad en relación con la integridad física del personal o los bienes materiales de LA CONTRATISTA.

OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y sus empleados no estarán sometidos a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Queda claro y entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y los empleados de LA CONTRATISTA, o el personal que ésta contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. LA CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones establecidas en el presente contrato.

DECIMA. DEECHOS PATRIMONIALES. Se entiende que por virtud del presente contrato y por tratarse de una obra por encargo, opera la cesión en forma exclusiva, de los derechos patrimoniales o de explotación de los de



Fundación Planeta Niños

Dirección: Parcelas de Cota globo 2 parcela 18 Camelot

Tel: 8414357 **Cel:** 3108963226

Email: ricardocortez1980@hotmail.com

los resultados que se generen en la ejecución del mismo, de una manera total y sin limitación alguna, por todo el tiempo de protección legal, del derecho de autor o de la propiedad industrial, con alcance mundial. Se respetará el derecho moral de autor o inventor y demás titulares de derechos conforme a la normatividad colombiana vigente.

En virtud de lo anterior, EL CONTRATANTE adquiere los derechos exclusivos de uso, reproducción, fabricación, adaptación, explotación, transformación, distribución, comercialización, traducción, disposición, exportación, adición, comunicación pública y en general cualquier derecho o forma de explotación o uso de los resultados por cualquier medio, sin que por ello haya lugar a pago alguno a favor de LA CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATANTE podrá utilizar los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del contrato, para adaptarlos e incluirlos en todos sus productos institucionales presente y futuros, que considere necesarios.

PARÁGRAFO 2. LA CONTRATISTA garantiza que ha realizado las gestiones y ha suscrito los documentos necesarios con el fin de que sus dependientes o las personas que contrate para la prestación del servicio cedan los derechos patrimoniales sobre la propiedad intelectual, manteniendo en todo caso indemne a EL CONTRATANTE ante futura reclamaciones.

DECIMA PRIMERA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Toda información que reciba o produzca LA CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna pro fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de EL CONTRATANTE.

DECIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por la Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL. En caso de que LA CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que le corresponden según lo estipulado en el contrato, así como lo pactado en la cláusula anterior, éste pagará a EL CONTRATANTE el 20% del valor total del presente contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, puede intentar el cobro judicial o extrajudicial de los perjuicios causados que excedan la suma pactada a título de pena, para lo cual el presente contrato con afirmación de EL CONTRATANTE sobre el incumplimiento de LA CONTRATISTA, prestará mérito ejecutivo, renunciando a ser constituido en mora o a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial.

DECIMA CUARTA. CESIÓN. LA CONTRATISTA no podrá cede total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

DECIMA QUINTA. CONOCIMIENTO DE LA CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, encaso de que LA CONTRATISTA llegare a ser: a. incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo administradas por cualquier autoridad



Fundación Planeta Niños

Dirección: Parcelas de Cota globo 2 parcela 18 Camelot

Tel: 8414357 **Cel:** 3108963226

Email: ricardocortez1980@hotmail.com

nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o b. Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, LA CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares.

En caso de terminación unilateral del contrato por parte de EL CONTRATANTE, en los eventos antes mencionados, LA CONTRATISTA no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno.

LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración.

DECIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en dos ejemplares, al 2 de octubre de 2017 en la Ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE

LA CONTRATISTA

RICARDO GONZÁLEZ CORTÉZ
CC. 80.226.681 de Bogotá
Representante Legal
FUNDACIÓN PLANETA NIÑOS
Nit. 830.143.903-0

RAQUEL SOFÍA AMAYA ARIAS
CC. 51.708.731 de Bogotá
Representante Legal
RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES Y CÍA LTDA.
Nit. 830.052.555-1



Fundación Planeta Niños

Dirección: Parcelas de Cota globo 2 parcela 18 Camelot

Tel: 8414357 **Cel:** 3108963226

Email: ricardocortez1980@hotmail.com

RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES Y COMPAÑÍA LIMITADA

Entre los suscritos a saber, RICARDO GONZÁLEZ CORTÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.226.681 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN PLANETA NIÑOS, con NIT 830.143.903-0, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de otra la empresa RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES Y COMPAÑÍA LIMITADA, con NIT No. 830.052.555-1, representante legalmente por RAQUEL SOFÍA AMAYA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.708.731, y quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, se ha convenido celebrar un contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. LA CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente contrato, y con suma diligencia y dedicación, consistentes en PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE LA SERIE DE FICCIÓN MINI DRAMATIZADO, PARA WEB. De la serie de ficción LA MUÑECA DE TRAPO.

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. Por la prestación de los servicios, EL CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000.000 MONEDA CORRIENTE) INCLUIDO IVA. El pago de estos dineros lo realizará EL CONTRATANTE de la siguiente forma: Un primer pago por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE el día 15 de octubre de 2015 y Un segundo pago por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE el día 29 de febrero de 2016.

Para todos los efectos LA CONTRATISTA deberá entregar con una antelación de cinco (5) días hábiles de antelación a las fechas señaladas para el pago, el respectivo documento de cobro a EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO. En todo caso para cada pago LA CONTRATISTA deberá adjuntar el pago a la Seguridad Social Integral de los empleados o contratistas que haya destinado para la ejecución del presente contrato.

TERCERA. PLAZO. Este contrato tendra una duración comprendida entre el dos (2) de octubre de 2015 y dieciséis (16) de febrero de 2016. No obstante, el contrato podrá ser terminado en cualquier momento de forma unilateral por parte de EL CONTRATANTE, previa comunicación escrita entregada a LA CONTRATISTA con mínimo de quince (15) días calendario, de antelación a la fecha de terminación y sin que haya lugar a indemnización alguna, caso en el cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada del contrato, LA CONTRATISTA deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato.

CUARTA. TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: a) Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo, b) Decisión unilateral de EL CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, c) Por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito por ambas, d) En cumplimiento de lo prescrito en el parágrafo de la cláusula sexta del presente contrato, e) Por incumplimiento de LA CONTRATISTA de la obligación de afiliar al Sistema General de Seguridad Social a los empleados o contratista que destine a la ejecución del presente contrato, o por mora en el pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales) por más de un mes o periodo.



Fundación Planeta Niños

Dirección: Parcelas de Cota globo 2 parcela 18 Camelot

Tel: 8414357 **Cel:** 3108963226

Email: ricardocortez1980@hotmail.com

QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cualquiera de los contratantes podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de causa extraña que hagan imposible la continuidad de éste, informando a la otra parte en forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias.

PARÁGRAFO: En caso de suceder una causa extraña que impida la ejecución del contrato, este se suspenderá hasta por quince (15) días calendario. Si cumplido este plazo la ejecución no se reanuda, EL CONTRATANTE, a su libertad, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones de cualquier título.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. Son obligaciones especiales de LA CONTRATISTA las siguientes:

1. Realizar la serie de ficción MUÑECA DE TRAPO para web.
2. Realizar la serie de ficción bajo los lineamientos que imparta la FUNDACION PLANETA NIÑOS.
3. Garantizar que tanto las piezas audiovisuales como su transmisión cumplan con los estándares de calidad audiovisuales.
4. Cumplir con los aspectos de talento humano, equipo técnico, preproducción, producción y postproducción.
5. Cumplir con las características de cantidad, calidad y oportunidad.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones especiales de EL CONTRATANTE las siguientes:

1. Obtener el compromiso y la participación efectiva de las dependencias y personas involucradas en cada aspecto del objeto del presente contrato.
2. Facilitar a LA CONTRATISTA el acceso a la información que sea necesaria y pertinente para la debida ejecución del objeto del contrato.
3. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.

PARÁGRAFO: Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación de custodia o seguridad en relación con la integridad física del personal o los bienes materiales de LA CONTRATISTA.

OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y sus empleados no estarán sometidos a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Queda claro y entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y los empleados de LA CONTRATISTA, o el personal que ésta contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. LA CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones establecidas en el presente contrato.



Fundación Planeta Niños

Dirección: Parcelas de Cota globo 2 parcela 18 Camelot

Tel: 8414357 **Cel:** 3108963226

Email: ricardocortez1980@hotmail.com

DECIMA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Toda información que reciba o produzca LA CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna pro fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de EL CONTRATANTE.

DECIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por la Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya.

DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL. En caso de que LA CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que le corresponden según lo estipulado en el contrato, así como lo pactado en la cláusula anterior, éste pagará a EL CONTRATANTE el 20% del valor total del presente contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, puede intentar el cobro judicial o extrajudicial de los perjuicios causados que excedan la suma pactada a título de pena, para lo cual el presente contrato con afirmación de EL CONTRATANTE sobre el incumplimiento de LA CONTRATISTA, prestará mérito ejecutivo, renunciando a ser constituido en mora o a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial.

DECIMA TERCERA. CESIÓN. LA CONTRATISTA no podrá cede total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos lo efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en dos ejemplares, al 2 de octubre de 2015 en la Ciudad de Bogotá D.C

EL CONTRATANTE

RICARDO GONZÁLEZ CORTÉZ
CC. 80.226.681 de Bogotá
Representante Legal
FUNDACIÓN PLANETA NIÑOS
Nit. 830.143.903-0

LA CONTRATISTA

RAQUEL SOFÍA AMAYA ARIAS
CC. 51.708.731 de Bogotá
Representante Legal
RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES Y CÍA LTDA.
Nit. 830.052.555-1